



## Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

|            |                   |
|------------|-------------------|
| Expediente | 11.497/24         |
| Ordenanza  | 3.555             |
| Sesión     | 2ª Extraordinaria |
| Fecha      | 19/01/2024        |

### ORDENANZA Nro. 3.555 :

#### VISTO:

La necesidad de llamar a licitación para otorgar la concesión del servicio público de transporte del Partido de Arrecifes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, cabe efectuar el llamado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 230 y ccdtes. del Decreto Ley 6769/58.

Que, asimismo, atento al vencimiento del contrato de concesión vigente, ocurrido en junio de 2023 entre TRANSPORTES MD S.A. y la Municipalidad de Arrecifes, ya que la empresa prestataria del servicio no accedió a la opción de extenderlo por dos años más (de acuerdo al artículo 19 de la Ordenanza 3.242/21, el Departamento Ejecutivo fue autorizado por el Honorable Concejo Deliberante a disponer una prórroga con el concesionario del servicio hasta el 31 de diciembre de 2023).

Que, por otra parte, dentro del marco legal que obliga al Estado a garantizar la educación, debe asegurarse la posibilidad a los educandos de concurrir a las escuelas públicas, estatales y gratuitas en forma segura.

#### **Por lo expuesto:**

**El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:**

### ORDENANZA :

**Artículo 1º:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación, para la prestación del servicio público de Transporte de Pasajeros, en el Partido de Arrecifes, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

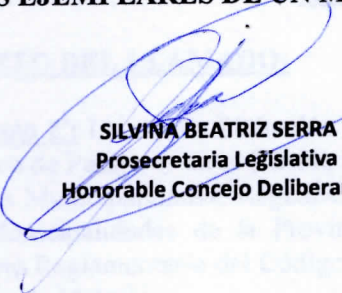


## Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

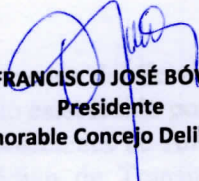
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 22 de Enero de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

  
**SILVINA BEATRIZ SERRA**  
Prosecretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
**FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



## Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

**ANEXO I - (Ordenanza Nro. 3.555/24 – Expediente Nro. 11.497/23):**

### **ANEXO I**

#### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

##### **CONDICIONES GENERALES**

##### **OBJETO DEL LLAMADO:**

**Artículo 1º:** Llámese a Licitación Pública para otorgar la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Arrecifes, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Código de Transito –Ley 13.927-, Decreto Reglamentario del Código de Transito, -Decreto 535/09-, y demás Normas Legales que regulen la Materia.-

**Artículo 2º:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicado en las condiciones particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran labrándose Acta, que será suscripta por los representantes de los proponentes y demás asistentes que así lo deseen. Se tendrán en consideración todas las propuestas que hubieran sido presentadas hasta una hora antes de la indicada para la apertura. No se admitirán propuestas por correspondencia.-

##### **PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:**

**Artículo 3º:** La presentación de las propuestas implica el conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones, su aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones del mismo, el que deberá ser firmado en todas sus fojas y presentado junto a la oferta.-

**Artículo 4º:** Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, con indicación en forma destacada del número de expediente, numero de Licitación, fecha y hora de Apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo y han de cumplimentar los siguientes requisitos:

- Ser extendidas por duplicado, firmada y sellada cada foja por el proponente o representante legal.-
- Acompañar constancia de haber pagado el valor del Pliego de Bases y Condiciones.-
- Acompañar constancia de Inscripción en la Dirección Provincial de Rentas, respecto del Impuesto a los Ingresos Brutos, y constancia de Inscripción por ante la AFIP.
- En caso de Personas Jurídicas adjuntar copia certificada del contrato social, acta de constitución y estatutos según corresponda.-

##### **DOMICILIO:**

**Artículo 5º:** Los proponentes deberán denunciar su domicilio real o social y constituir un domicilio legal dentro del radio urbano de la ciudad de Arrecifes.-

##### **GARANTIA DE LA OFERTA:**



## Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

**Artículo 6°:** Los proponentes deberán afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el mantenimiento de la oferta con una garantía que subsistirá en caso de ser adjudicatarios y que será igual al 10% -diez por ciento- del valor del capital afectado a la prestación del servicio público, que la Municipalidad de Arrecifes al solo fin de la propuesta lo estima en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000) y podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- En dinero en efectivo.-
- Fianza o aval bancario.-
- En pagaré certificado a favor de la Municipalidad de Arrecifes suscripto por el proponente o representante legal que obligue cambiariamente a la persona jurídica en su caso.-

**Artículo 7°:** Las garantías que se constituyan en efectivo podrán ser hechas mediante depósito o transferencia a la cuenta de la Municipalidad de Arrecifes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal de Arrecifes.-

**Artículo 8°:** En caso de que la garantía se constituya en cualquiera de las otras formas indicadas en el Artículo 6° deberán acompañarse los documentos pertinentes a la propuesta.-

### **RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 9°:** Serán rechazadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando no sean presentadas en la forma que prescribe el Artículo 4.-
- Cuando falte la garantía prevista en el Artículo 6.-
- Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la propuesta.-
- Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las condiciones generales y/o particulares del Pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento para su aceptación.-

Las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de sobres, podrán surtir efectos posteriormente durante el estudio de las propuestas.-

**Artículo 10°:** La Municipalidad de Arrecifes podrá rechazar todas las propuestas sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna.-

### **COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION:**

**Artículo 11°:** La adjudicación será comunicada al proponente que resulte en el domicilio legal constituido en la forma prescripta en el artículo 5, quien deberá concurrir a firmar el contrato respectivo dentro de los diez días siguientes a la notificación.-

### **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

**Artículo 12°:** Los proponentes deberán mantener las ofertas presentadas por un plazo de 60 días a contar desde el momento de la apertura de sobres.-

### **PENALIDADES:**



## **Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes**

**Artículo 13°:** Salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente Pliego dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento.-
- Multa en la proporción que se establezca en las Condiciones Particulares al adjudicatario que no cumpliera sus obligaciones dentro de los términos y condiciones pactadas, o que habiéndose cumplido fuera motivo del rechazo.-

**Artículo 14°:** Las multas se deducirán de la garantía, debiendo en su caso el proponente o adjudicatario integrar la misma dentro de los cinco días de haber sido afectada.-

### **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

**Artículo 15°:** Las razones de fuerza mayor o caso fortuito serán puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro del término de cinco días de producido el evento, acompañándose en su caso la documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de las obligaciones fuera inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse dentro de las 24 horas de dicho vencimiento. Transcurrido esos términos se extinguirá automáticamente todo derecho al respecto.-

### **CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO:**

**Artículo 16°:** Todos los casos no previstos en este Pliego y sus anexos se registrarán por el régimen de contrataciones públicas y demás reglamentaciones pertinentes.-

### **CONDICIONES PARTICULARES:**

#### **OBJETO DE LA LICITACION:**

**Artículo 17°:** Otorgar en concesión el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Arrecifes.-

**Artículo 18°:** La concesión del servicio deberá cubrir el recorrido y los itinerarios de acuerdo a lo que se establece en los anexos adjuntos que forman parte integrante del presente.-  
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar y/o ampliar unilateralmente el recorrido e itinerarios del servicio notificando fehacientemente al concesionario con una antelación mínima de tres días.-

#### **DURACION DE LA CONCESIÓN:**

**Artículo 19°:** La duración de la concesión se estipula en dos (2) años a partir del momento en que se formalice el respectivo contrato, con opción a dos (2) años más previo acuerdo entre la Municipalidad de Arrecifes y la firma concesionaria, conforme un análisis conjunto de la prestación del servicio.-

#### **VEHICULOS A UTILIZAR:**



## Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

**Artículo 20°:** Los vehículos a utilizar por el concesionario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Se deberá contar con dos coches como mínimo para efectuar los recorridos A y B, y un coche para el recorrido C, más uno de auxilio.-
- Capacidad: Los coches serán del tipo Ómnibus o Micrómnibus con la capacidad reglamentaria para cada coche.
- Antigüedad: Los vehículos a utilizarse en la prestación del servicio deberán ajustarse a las normas de transporte vigente.-
- Asimismo deberán contar con Verificación Técnica Vehicular y cumplimentar los recaudos que exigen el Código de Tránsito -Ley 13.927, y sus modificaciones- y su Decreto Reglamentario Nro.535/09 -, y demás normas legales que regulen la materia.-

**Artículo 21°:** Serán por cuenta del concesionario todos los gastos de explotación, mantenimiento, higiene y conservación de los vehículos.

### **CONTINUIDAD DEL SERVICIO:**

**Artículo 22°:** Las ofertas deberán incluir planillas de horarios, donde se indiquen las frecuencias del servicio a los efectos de una adecuada prestación del mismo, de acuerdo a las épocas del año y demás circunstancias determinantes.-

### **PERSONAL:**

**Artículo 23°:** El personal que desempeñe funciones de conductor deberá contar con licencia profesional para el transporte de pasajeros. Asimismo deberá usar uniforme correspondiente y en perfecto estado de aseo.-

**Artículo 24°:** El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes laborales y/o previsionales, y resulta único responsable por el incumplimiento de las mismas.-

### **SEGUROS:**

**Artículo 25°:** El concesionario deberá contratar seguro de responsabilidad civil obligatorio frente a terceros por los vehículos que utilice en la prestación del servicio de transporte y cobertura por personas transportadas, como así también de responsabilidad por accidente de trabajo A.R.T., en compañías de reconocida solvencia, debiendo acreditar el cumplimiento de esta obligación entregando a la Municipalidad copia de las pólizas respectivas dentro de los quince días posteriores a la firma del contrato de concesión, la primera vez, y de vencido cada período de seguro en las subsiguientes. En caso de incumplimiento será pasible de las sanciones correspondientes.-

### **RESPONSABILIDAD POR OTROS PERJUICIOS:**



## Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

**Artículo 26°:** El concesionario será único responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados al personal que de él dependa como así también por los ocasionados a personas y/o cosas de la Municipalidad o de terceros, quedando aclarado que no tendrá derecho a reclamación alguna a la Municipalidad por tal motivo.-

En caso de que algún reclamo o demanda que se dirigiera contra la Municipalidad prosperara, el concesionario deberá abonar el monto de la condena incluidas las costas judiciales. Para ello la Municipalidad descontará el importe respectivo del depósito de garantía del contrato, en el caso de haberse constituido en efectivo o lo comunicará a la entidad bancaria que hubiera avalado el mismo en cuyo caso, esta deberá transferirlo a la Municipalidad dentro de los cinco días de haber sido notificados de la condena, y en caso de constitución de garantía mediante pagaré a la vista el mismo será presentado al cobro o ejecutado judicialmente ante la falta de pago a la presentación. En cualquier supuesto la garantía deberá integrarse dentro del plazo establecido en las condiciones generales, caso contrario se aplicará un interés punitivo del treinta y seis por ciento -36%- anual, además de las otras sanciones que pudieran corresponder.

### **REFERENCIAS:**

**Artículo 27°:** Las propuestas deberán presentar amplios informes sobre los antecedentes de idoneidad y capacidad comercial, financiera y solvencia económica de los oferentes; indicando entidades bancarias con las que operen y firmas comerciales de proveedores habituales.-

### **ELEMENTOS DE LA PROPUESTA:**

**Artículo 28°:** Junto con la propuesta se deberá presentar, además de los recaudos exigidos en las condiciones generales, lo siguiente:

Detalle de los vehículos a utilizar en la prestación del servicio, incluyendo copia certificada de los títulos que acrediten la propiedad del proponente y Póliza de seguro de cada uno. Esta última cláusula regirá a partir del momento de la adjudicación de la licitación y es de cumplimiento obligatorio de la empresa adjudicataria.-

Copias de las Pólizas de ART para el personal dependiente de dicha Empresa.-

Licencia de Conducir Profesional expedida por el órgano correspondiente.-

### **TARIFAS:**

**Artículo 29°:** El oferente efectuará la propuesta económica del valor de la tarifa, la que deberá ser fijada por el Honorable Concejo Deliberante, como las actualizaciones subsiguientes durante el término de la concesión. Cuando el concesionario del servicio de transporte estime que el valor de la tarifa ha quedado desactualizado, propondrá uno nuevo que será sometido a consideración del Honorable Concejo Deliberante quien fijará la tarifa. Si aquel no se expidiere dentro de los treinta (30) días acerca de la propuesta, el concesionario podrá aplicarla al valor propuesto. La propuesta económica deberá asegurar un valor especial que será de la mitad de la tarifa para los pasajeros que revistan la condición de estudiantes de enseñanza primaria y secundaria.

**Artículo 30°:** El concesionario aceptará la fiscalización por parte de la Municipalidad de sus actividades concernientes a la prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de las Ordenanzas de las tarifas de precios en los términos prescritos por el artículo 234 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

### **APERTURA DE SOBRES:**



## **Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes**

**Artículo 31°:** Los sobres que contengan propuestas se abrirán el día que disponga el Departamento Ejecutivo y en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

### **ADJUDICACIÓN:**

**Artículo 32°:** La Municipalidad seleccionará y adjudicará la concesión a la propuesta más ventajosa a los intereses municipales, tomando en cuenta los elementos económicos, técnicos, seriedad y garantías que integran la propuesta.-

### **FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA:**

**Artículo 33°:** El que resulte adjudicatario será notificado en la forma prevista en las condiciones generales y citado a firmar el contrato respectivo dentro de los diez días de haber sido notificado. Aceptará asimismo la jurisdicción contencioso-administrativa conforme lo prescribe el Artículo 237 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El adjudicatario presentará garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las formas prevista en las condiciones por un importe del doble de la garantía de oferta, la que será devuelta al concesionario al término del contrato, previa deducción de las sumas a que hubiere lugar.-

### **INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO:**

**Artículo 34°:** Los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión son intransferibles, salvo expresa autorización otorgada por escrito por la Municipalidad. El concesionario no podrá asociarse a persona física o jurídica alguna sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Municipalidad.-

### **ESCRITURA PÚBLICA:**

**Artículo 35°:** El adjudicatario podrá solicitar que el contrato sea pasado a escritura pública, siendo de su exclusiva cuenta los gastos que se originen.-

### **REPOSICION DE SELLADOS:**

**Artículo 36°:** Sera por cuenta del adjudicatario la reposición del sellado que corresponda al contrato de concesión.-

### **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

**Artículo 37°:** Sin perjuicio de las que se establece en los demás artículos del presente pliego, son obligaciones del concesionario:

Dar estricto cumplimiento a todas las leyes, decretos, ordenanzas y demás reglamentaciones que rigen en la materia.-

Permitir y facilitar las inspecciones que realice el personal municipal, debidamente autorizado y de los organismos competentes de contralor.-

### **RESCISIÓN DEL CONTRATO:**



## Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

**Artículo 38°:** La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato de concesión, en las siguientes circunstancias, además de las contempladas en el resto del presente pliego:

- Cuando el concesionario sea culpable de grave negligencia o contravenga a las obligaciones estipuladas en el pliego o el contrato respectivo, ello a juicio exclusivo de la Municipalidad.-
- Cuando el concesionario incumpla con las normas legales que regulan la materia.-
- Si transfiriera el contrato en todo o en parte o se asociara a persona alguna, sin el consentimiento de la Municipalidad.-
- Cuando se presentara en concurso preventivo o se declarara la quiebra.-

En el caso de rescisión del contrato el concesionario será responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los daños y perjuicios que causare a la Municipalidad sin perjuicio de la pérdida de la garantía.-

**Artículo 39°:** Las infracciones cuya multa no esté estipulada en el presente pliego serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el Código de Faltas Municipal.-

### **VALOR DEL PLIEGO:**

**Artículo 40°:** El valor del presente pliego será de pesos doce mil ciento cuarenta y cinco (\$ 12.145) importe que deberá ser abonado en la oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

### **RECORRIDO:**

**Artículo 41°:** Sera de conformidad con el ANEXO II del presente.-



## Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

**ANEXO II (Ordenanza Nro. 3.555 - Expediente Nro. 11.497/24):**

### **ANEXO II:**

#### **RECORRIDO N° 1 (TODD - B° LA CUMBRE) TOTAL RECORRIDO: 23,8 Km.**

**SALIDA:** TODD: AV. SAN MARTÍN y JUAN DI PIERRI - RUTA N° 8 - ESCUELA AGROPECUARIA - AV. BELGRANO - TUCUMÁN - RAMÓN LORENZO - SGO. DEL ESTERO - AV. BELGRANO - ESPAÑA - SAAVEDRA - GRAL. HORNO - IGNACIO PERLÁN - AV. EDISON HORTAL - RUTA N° 51 - MEJICO - PARAGUAY - CUBA - BRASIL y SAN SALVADOR (CABECERA).-

**TOTAL RECORRIDO: 11,3 Km.**

**REGRESO:** BRASIL y SAN SALVADOR (CABECERA) - SAN SALVADOR - PERÚ - GUYANA - PUERTO RICO - AUSTRALIA - BOLIVIA - COSTA RICA - AV. EDISON HORTAL - VTE. LOPEZ Y PLANES - SGTO. CABRAL - FRANCIA - AV. MERLASSINO - AV. LAVALLE - RICARDO GUTIERREZ - AV. MOLINA - ESPAÑA - AV. BELGRANO - TUCUMÁN - RAMÓN LORENZO - SGO. DEL ESTERO - AV. BELGRANO - CEMENTERIO - RUTA N° 8 - TODD: SARMIENTO - JUAN DI PIERRI y AV SAN MARTÍN (LLEGADA).-

**TOTAL RECORRIDO: 12,5 Km.**

#### **RECORRIDO N° 2 (ROTONDA - CENTRO) TOTAL RECORRIDO: 18,70 Km.**

**SALIDA:** ROTONDA - RUTA N° 8 y RUTA N° 191 (CABECERA 1) - AMADEO PAZ - JULIO SOSA - MARTÍN FIERRO - RUTA N° 8 - RUTA N° 51 - PEDRO LOMBARDO - LEANDRO N. ALEM - JUAN XXIII - CÓRDOBA - CRUCERO GRAL. BELGRANO - CÓRDOBA - RUTA N° 8 - SGO. H. PÉREZ - SAAVEDRA - AV. MERLASSINO - URQUIZA - OCARIZ - VTE. LOPEZ Y PLANES - AV. MERLASSINO y AV. LAVALLE - (CABECERA 2).-

**TOTAL RECORRIDO: 10 Km.**

**REGRESO:** (CABECERA 2) - AV. MERLASSINO y AV. LAVALLE - RICARDO GUTIERREZ - AV. MOLINA - 25 DE MAYO - RUTA N° 8 - JUAN J. PASO - JUAN XXIII - CÓRDOBA - CRUCERO GRAL. BELGRANO - CÓRDOBA - JUAN XXIII - RUTA N° 51 - RUTA N° 8 - AMADEO PAZ - JULIO SOSA - MARTÍN FIERRO - RUTA N° 8 - ROTONDA - RUTA N° 8 y RUTA N° 191 (CABECERA 1) LLEGADA.-

**TOTAL RECORRIDO: 8,7 Km**